

Prof. Ignacio Barigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Conc. Deliberante  
Municip. V. Paranacito

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de mayo de 2023.-  
Ordenanza N° 03/2023 H.C.D-M.V.P.-**

**Visto:**

La necesidad de identificar registrar y poner en valor los Bienes Culturales existentes en Villa Paranacito como forma de salvaguardar y revalorizar nuestro patrimonio cultural arquitectónico arqueológico e histórico y;

**Considerando:**

Que la Ley de la Provincia de Entre Ríos N.º 10911/21 y su Decreto Reglamentario N.º 128/22 Decreto Provincial N.º 6676/03 y su concordancia con la Ley Nacional N.º 12665 y modificatorias reglamentan dicha metodología.

Que nuestra localidad cuenta con un Patrimonio Histórico y Cultural que merece ser reconocido, puesto en valor y catalogado como tal, procurando su conservación y valoración.

Que la Ley 10911 prevé un relevamiento de posibles bienes para ser tipificados dentro de la Clasificación de Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico.

Que cada uno de los bienes que integran ese Patrimonio es único y que la desaparición de uno de ellos constituye una pérdida definitiva y un empobrecimiento cultural de identidad irreversible.

Que la revalorización de estos bienes, identificación, registro y promoción será un aporte importante para nuestros pobladores y para el corredor turístico local, además de hacer un reconocimiento a los pobladores fundadores de los mismos en su esmero por el progreso local.

Que a su vez es necesario crear un Programa que contemple la realización del inventario Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico. Planificar y legislar sobre dichos dominios, estimular y apoyar a la población dispuesta a poner en valor el patrimonio cultural de la jurisdicción Municipal.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1º: Créase** por la Presente Ordenanza el Programa de Inventario y Preservación del Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico de la localidad de Villa Paranacito.

**Artículo 2º: Objetivos del Programa.** Este programa tiene por objeto velar por la preservación, conservación, rescate, valoración y difusión de los bienes, monumentos, sitios o lugares de valor Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico de la localidad de Villa Paranacito.

**Artículo 3º: Órgano de aplicación.** El órgano de aplicación estará conformado por los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo, municipal por medio de la Secretaria de Gobierno en conjunto con la Secretaria

MARIA DE LOS ANJOS PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DE ARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CYFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. BELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

de Obras Públicas y la colaboración de la Dirección de Cultura, Turismo y/o el que el Poder Ejecutivo determine.

**Artículo 4º: El Órgano de Aplicación.** La proposición para instituir, monumentos, sitios o lugares de valor Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico podrán realizarla los miembros del Departamento Ejecutivo, Legislativo y todo vecino de Villa Paranacito, a través de una presentación por escrito ante la secretaría del H.C.D por Mesa de Entrada de la M.V.P.

**Artículo 5º:** El Órgano de Aplicación tendrá carácter de transitorio, en tanto se constituirá cada vez que deba resolver los asuntos que le sean delegados y/o encomendados, tales como estudiar los antecedentes para instituir, monumentos, sitios o lugares de valor Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental e Histórico y emitir finalmente el respectivo dictamen para su aprobación en Sesión del H.C.D. Dicho dictamen surgirá de la votación por mayoría de los miembros del Órgano de aplicación .

**Artículo 6º:** Serán funciones del órgano de aplicación:

- Presentar proyectos para preservación y puesta en valor de los bienes citados en el artículo 2º por propia iniciativa o sugeridos por la comunidad y/o instituciones locales.
- Declarar de Interés Cultural e Histórico los bienes, sitios o lugares que se consideren pertenecientes al Patrimonio de Villa Paranacito.
- Incluir en el catálogo oficial del Programa los bienes declarados de interés patrimonial en general, previo acuerdo formal con propietarios y/o poseedores a título de tal.
- Proponer convenios entre la Municipalidad y los propietarios y/o poseedores a título de tal de los Bienes Incluidos en el Catálogo Oficial del Programa para su protección preservación y/o mantenimiento.
- Observar con carácter preventivo la conveniencia o inconveniencia de las propuestas de refracción, ampliación o demolición de edificios públicos o privados declarados de Interés Patrimonial que se presentan.
- Proponer vínculos y acuerdos de cooperación Interinstitucional con entidades culturales, profesionales, universitarias, científicas de investigación etc., a los fines de concretar la metas establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 7º: Catálogo Oficial.** Crease el Catálogo Oficial, en el cual se asentarán a partir de la sanción de la presente Ordenanza los bienes, monumentos, sitios o lugares, declarados de Interés Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Monumental, Ambiental o Histórico de la localidad de Villa Paranacito. El mismo quedara bajo la exclusiva custodia de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 8º:** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, la Municipalidad a través del Poder Ejecutivo y/o el Honorable Concejo Deliberante podrá brindar el asesoramiento técnico, prestación de mano de obra y/o aportes económicos para el cuidado, preservación, refacción y restauración de los bienes comprendidos en este programa.

JULIO CESAR FLOIANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PAOLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

KEERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Maria de los A. Piccoli  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**Artículo 9º: Obligaciones del Propietario.** En los convenios previstos en el Artículo 6º inc. d) se establecerán la condiciones básicas del acuerdo en lo que respecta a:


- a) Necesidad de conservar la forma, aspecto y todo aquello que haga al valor del bien o a su identidad.
- b) Comunicar a la Municipalidad el cambio de situación Jurídica y titularidad ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte el bien.
- c) Comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien incluido en el Catálogo Oficial.

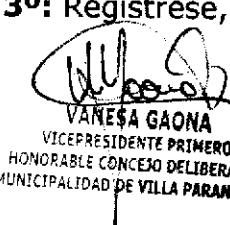
**Artículo 10º: Difusión y Promoción del Programa.** El Órgano de Aplicación promoverá las tareas que permitan el conocimiento público de los bienes que constituyen el Patrimonio de la localidad y que integran el Catálogo Oficial. Se facilitará la entrega de material impreso a los establecimientos de Enseñanza y turísticos.

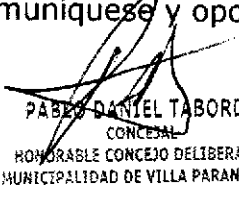
**Artículo 11º:** Será el Juzgado de Faltas municipal el organismo de aplicación de las sanciones previstas en el Código General de Faltas, cuando los bienes sitios y/o monumentos que se conservan y preservan por esta Ordenanza sean objeto de actos de agresión.

**Artículo 12º:** La presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante. -

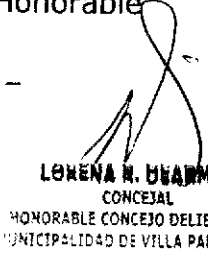
**ARTICULO 13º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -

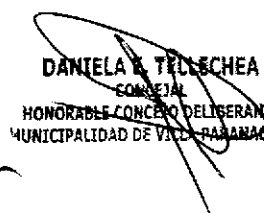
  
JUMO CESAR OLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranaquito

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO


  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

  
CEFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

  
LORENA N. BEADMAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

  
DANIELA TELECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

  
MARIA DE LOS A. PICCOLI  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANAQUITO

  
Prof. Agracia Encigalupo  
Secretario de Actas  
Hon. Cong. Deliberante  
Municip. V. Paranaquito